

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión 0	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 385 DE
2019

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: MARIA FERNANDA ESPINEL VILLEGAS

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

VALOR: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL
DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$27'996.232.00) -
M/CTE.

PLAZO: OCHO (8) MESES. ✓

El suscrito, **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **79'402.591**, expedida en Bogotá D.C, en mi calidad de Gobernador Encargado (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto 1963 de 19 de Octubre de 2018 el Ministerio del Interior, Comisionado mediante Decreto 1964 de 19 de Octubre de 2018 del Ministerio de Defensa, en concordancia con el artículo 92 del Decreto 1222 del 1966, debidamente posesionado por la Asamblea Departamento mediante acta de posesión del 21 de octubre del 2018, por el artículo 74 Ordenanza 003 del 14 de noviembre del 2018, por una parte, quien para efectos de este contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **MARIA FERNANDA ESPINEL VILLEGAS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **1.123.629.248**, expedida en San Andrés, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional en el área de ciencias sociales y/o económicas. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área de turismo. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/La **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de Servicios Profesionales de 2019. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N° 106 del 09 de Enero de 2019. F) Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** **EL/LA CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como (**Administradora de Empresas Turísticas y Hoteleras**) para la elaboración de la base de datos y estadísticas de la Secretaría de Turismo Departamental. **CLAUSULA SEGUNDA ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Realizar un levantamiento estadísticos de los operadores turísticos con registro nacional de turismo vigente. 2) Crear y mantener la base de los operadores turísticos con registro nacional de turismo vigente. 3) Realizar reportes periódicos de los operadores turísticos con registro nacional de turismo vigente, que permita un diagnóstico y evolución del sector turístico del Departamento de manera cuatrimestral. 4) Apoyar en la creación de

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión 0	Página 2 de 3

385-2019

estrategias que permitan modernizar e incrementar la eficacia de la Secretaría de Turismo. 5) Apoyo en la presentación de informes a los entes públicos en los diferentes formatos presentados para ello. 6) Elaborar estudios y propuestas para la implementación de programas y proyectos en materia turística. 7) Presentar informe de las actividades ejecutadas en virtud del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$27'996.232.00) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Ocho pagos de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$3'499.529.00) M/CTE** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción de la Secretaría de Turismo del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será **OCHO (8) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por la Secretaría de Turismo.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Turismo, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$27'996.232.00) M/CTE** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2019, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-152-200** denominado Honorarios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.789 del **29 de Enero de 2019**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (Transporte y Alojamiento), al Contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario General y Visto Bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro de otros servicios personales indirectos Secretaría de Turismo o Divulgación, Promoción Turística del Archipiélago de San Andrés y Providencia como Destino Turismo. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión 0	Página 3 de 3

335-2019

cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** **DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la información que le entregue la Gobernación Departamental. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar durante la vigencia del contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración la información confidencial de propiedad de la Gobernación, de la que ELCONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la Gobernación Departamental. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal 789 del 29 de Enero de 2019. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regimenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (15) días del mes de Dos mil diecinueve (2019).

JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Gobernador (e)

YADIRA OLIVO FLOREZ
Secretario Turismo

MARIA FERNANDA ESPINEL VILLEGAS
Contratista

Proyectó: Yadira Olivo
Elaboró: Yadira Olivo
Revisó: Diana Garzón